

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS216/2
17 de enero de 2001

(01-0223)

Original: inglés

MÉXICO - MEDIDA ANTIDUMPING PROVISIONAL SOBRE LOS TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 12 de enero de 2001, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea a la Misión Permanente de México, a la Misión Permanente del Brasil y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Hago referencia a la solicitud de celebración de consultas formulada por el Brasil con respecto al asunto "México - Medida antidumping provisional sobre los transformadores eléctricos" (WT/DS216/1, G/L/429, G/ADP/D30/1) que se distribuyó el 4 de enero de 2001.

De conformidad con el artículo 4 del ESD, el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) y el artículo 17 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, las Comunidades Europeas solicitan que se las asocie a las consultas.

La medida antidumping provisional aplicada por México afecta considerablemente a las actividades de las empresas de las CE en ese país. Por consiguiente, las Comunidades Europeas tienen un interés comercial sustancial en este asunto.
